



**FACULTAD DE LENGUAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

EXP-UNC: 0024259/2008

**VISTO:**

La solicitud de aprobación del Reglamento de Asistente-alumno ELE, elevado por la Secretaría de Extensión, Área ELE y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Lenguas (fs.1),

**Y CONSIDERANDO:**

La propuesta de Reglamento obrante a fs. 2-4  
El despacho de la Comisión de Reglamento y Vigilancia de este Honorable Cuerpo,  
Y el tratamiento en la Sesión del día de la fecha,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS**

**RESUELVE:**

Art.1º.- Aprobar el Reglamento de Asistente-Alumno ELE *supra* mencionado.

Art. 2º.- Comuníquese y dé forma

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

**RESOLUCIÓN N° 06**

**REGLAMENTO DE ASISTENTE-ALUMNO ELE**

Art.1º- Establécese como Reglamento de Asistente-alumno ELE el que se detalla a continuación:

Art.2º- La institución de la figura de asistente-alumno ELE integra la carrera de grado de Profesorado de Español como Lengua Materna y Extranjera, y los cursos de ELE del Área de Español como Lengua Extranjera de la Secretaría de Extensión.

Art.3º- Del Cargo:

a) El cargo de asistente-alumno ELE tiene por objetivo promover la inserción de los alumnos en la práctica de la enseñanza del español como lengua materna y extranjera, y será acordado con carácter de estímulo académico para aquellos estudiantes que acrediten capacidad y conocimientos en la materia, aspiren a profundizar sus estudios en ésta y cumplan con los requisitos del presente reglamento.

b) El cargo de asistente-alumno ELE será ad-honorem.



**FACULTAD DE LENGUAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

c) El asistente-alumno ELE será eximido de los costos de cursos, congresos y conferencias que sean realizados por la Facultad de Lenguas durante el año lectivo en que dicho alumno cumpla sus funciones de asistente.

**Art.4°- De la Duración:**

a) El asistente-alumno ELE ejercerá sus funciones en los cursos ELE de 60 o más horas de clases del área de Español como Lengua Extranjera de la Secretaría de Extensión; el Consejo Directivo proveerá los cargos conforme a las normas que se detallan en el presente reglamento. No se podrán hacer ayudantías en los cursos de 20 horas.

b) El asistente-alumno ELE que egrese de la Facultad durante el ejercicio de sus funciones podrá continuar prestando servicios hasta finalizar la ayudantía.

**Art.5°- De los Requisitos:**

Para postularse como asistente-alumno ELE serán requisitos indispensables: haber aprobado y/o regularizado las asignaturas Didáctica del español como Lengua materna y como lengua extranjera y Sintaxis del español y principios de contrastividad, y tener todas las materias de primer año aprobadas, más la mitad más uno de las materias de segundo año, presentar la solicitud correspondiente y mantener una entrevista con el docente del curso elegido.

**Art.6°- De la Admisión:**

El aspirante a asistente-alumno ELE se inscribirá como postulante y se hará un orden de mérito con los inscriptos, conforme a la nota obtenida en la materia Didáctica del español como Lengua materna y como lengua extranjera. Los estudiantes seleccionados de acuerdo con el orden de mérito, podrán optar por cursos ELE en los que se admitan asistentes-alumnos ELE, teniendo en cuenta: el curso/nivel en el que desean practicar, el docente a cargo del curso y/o los horarios que le resulten más convenientes.

Si luego de la entrevista, el docente considerara que el aspirante no tiene el perfil requerido, deberá fundamentarlo por escrito ante la Secretaría Académica. Por su parte, el aspirante tendrá derecho -una vez notificado- a apelar ante el Consejo Directivo en un plazo máximo de cinco días hábiles. El Área ELE de la Secretaría de Extensión informará en diciembre, febrero y junio a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles sobre la cantidad de vacantes y cursos disponibles.

**Art.7°- De la Inscripción:**

Tanto para los cursos de 60 como de 80 horas, la inscripción se realizará en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles en los períodos determinados por ésta. El orden de mérito tendrá validez hasta que se realice una nueva inscripción. En el momento de la inscripción, el candidato deberá declarar, en su solicitud, que conoce y acepta el presente reglamento.

**Art.8°- De las Vacantes:**

a) Si el número de aspirantes resultara igual o menor al de vacantes disponibles, la designación se hará en forma directa. Conforme al orden de mérito, los alumnos elegirán cursos disponibles.

b) En caso de que el número de aspirantes supere el número de vacantes establecidas, se dará prioridad a los candidatos según un orden de mérito en función del promedio de notas obtenidas en las materias Didáctica del español como lengua materna y como extranjera y Sintaxis del español y principios de contrastividad, en primer lugar, dando prioridad a quienes tienen las



**FACULTAD DE LENGUAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

materias rendidas. En igualdad de condiciones, se tendrá en cuenta el promedio general de la carrera y el número de materias rendidas y aprobadas.

c) El asistente-alumno ELE que haya desempeñado el cargo en el período de un curso ELE, podrá hacerlo en otro si quedaran vacantes disponibles en el mismo período de inscripción o durante el mismo año lectivo, y si su actuación hubiere tenido un informe favorable.

Art.9º- De las incumbencias:

a) El asistente-alumno ELE no podrá dictar clases teóricas -entendiéndose por tal la tarea de apertura, desarrollo y cierre de un contenido temático- ni dirigir trabajos prácticos, ni corregir evaluaciones.

b) El asistente-alumno podrá realizar las siguientes tareas con el asesoramiento del profesor de la cátedra:

- 1) Guiar trabajos individuales o grupales y realizar los aportes teóricos pertinentes.
- 2) Colaborar como asistente de de lengua nativa, interactuando con los estudiantes y contribuyendo al desarrollo de las destrezas comunicativas de los éstos.
- 3) Participar en tareas de ejercitación, brindar las explicaciones necesarias y efectuar las correcciones pertinentes.
- 4) Orientar a los alumnos en la búsqueda de material complementario.
- 5) Colaborar con la producción de material didáctico a criterio del profesor del curso.
- 6) Colaborar en la recepción de prácticos y/o parciales.

Art. 10º- De la asistencia:

El horario del asistente será el mismo que el de dictado del curso. El asistente-alumno ELE deberá asistir a por lo menos al 80% de las horas del curso. Será responsabilidad del docente llevar el control de asistencia del asistente-alumno ELE; y será obligación del alumno avisar con anticipación al docente los días que no asistirá a clase.

Art. 11º- De la renuncia o separación del cargo:

a) Serán causales de separación del cargo la reiteración de inasistencias injustificadas y/o el incumplimiento de las tareas asignadas. En estos casos, el docente deberá solicitar dicha separación y presentar el correspondiente informe al Consejo Directivo, quien resolverá oportunamente.

b) En caso de renuncia o separación del cargo del asistente-alumno ELE, se cubrirá la vacante, según el orden de mérito confeccionado oportunamente, sólo hasta completar el período.

Art. 12º- De la certificación:

a) Antes de comenzar el período de las funciones del asistente-alumno ELE, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles entregará al docente un ejemplar del presente reglamento junto con un instructivo de las pautas fundamentales que deberá contener el informe de desempeño del ayudante-alumno.

b) Una vez finalizado el curso, el docente entregará a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles el citado informe en un plazo no mayor de 30 días corridos. Sobre la base del mismo, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles confeccionará el certificado para el ayudante-alumno. Dicha certificación constituirá antecedente en la docencia, investigación y servicio.

c) El docente deberá acreditar el cumplimiento, en tiempo y forma, de los requisitos expuestos en el inciso anterior para que la Secretaría Académica elabore el correspondiente certificado de formación de recursos humanos.



**FACULTAD DE LENGUAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Art. 13º- Comuníquese. De forma.